



Gerencia General Regional

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 039 -2015-GRJ/GGR.

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Huancayo, 21 ABR 2015

VISTO:

La Carta Nº 004-2015-C XAUXA, de fecha 25 de Marzo de 2015 suscrito por el Arquitecto Alberto Beraun Zarate, en su condición de representante legal del Consorcio Xauxa; el Informe Nº 029-2015/GRJ/GRI/SGE-ARQ/JCSA, de fecha 06 de Abril de 2015 suscrito por el Arquitecto José Suasnabar Astete; el Reporte Nº 321-2015-GRJ/GRI/SGE, de fecha 09 de Abril de 2015 suscrito por el Lic. Adm. Fredy Valencia Gutiérrez, en su condición de Sub Gerente de Estudios; el proveído en el Reporte Nº 321-2015-GRJ/GRI/SGE, de fecha 10 de Abril de 2015 del Gerente Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Xauxa, suscribieron el Contrato Nº 777-2014-GRJ/ORAF, de fecha 25 de Noviembre del 2014 con el objeto de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. Nº 1503 en el Centro Poblado de Curimarca – Distrito de Molinos - Provincia de Jauja - Región Junín"**, por el monto total de S/. 44,386.20 (Cuarenta y cuatro mil Trescientos ochenta y seis con 20/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante la Carta Nº 004-2015-C XAUXA, de fecha 25 de Marzo de 2015 el Arquitecto Alberto Beraun Zarate, en su condición de representante legal del Consorcio Xauxa, solicita la Ampliación de Plazo para el saneamiento físico legal del terreno destinado a la construcción de la I.E. Nº 1503 – Curimarca, por un periodo de sesenta y tres (63) días, invocando el hecho de la demora en la entrega del Acta de donación de terreno por parte de las autoridades de la Comunidad, el mismo que impidió iniciar el trámite de saneamiento físico legal de terreno ante la SUNARP;

Que, con el Informe Nº 029-2015/GRJ/GRI/SGE-ARQ/JCSA, de fecha 06 de Abril de 2015 el Arquitecto José Suasnabar Astete, después de la revisión, evaluación de la Ampliación de Plazo, se dirige al Sub Gerente de Estudios exponiendo la siguiente conclusión y recomendación:

CONCLUSIONES

Doc. 1016602

Exp. 0695906



Gerencia General Regional

Visto el expediente presentado de ampliación de plazo se opina PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 63 días en consideración a la demostración de hechos que no atribuibles al consultor además teniendo en consideración el plazo que establece la SUNARP.

RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe para la emisión de la resolución de ampliación de plazo por 63 días para la presentación del saneamiento físico legal del terreno ocupado por la I.E. N° 1503 en el Centro Poblado Curimarca del distrito de Molinos, provincia de Jauja.

Que, con el Reporte N° 321-2015-GRJ/GRI/SGE, de fecha 09 de Abril de 2015 el Lic. Adm. Fredy Valencia Gutiérrez, en su condición de Sub Gerente de Estudios, considera **procedente** la solicitud de Ampliación de Plazo al Contrato N° 777-2014-GRJ/ORAF, para el cumplimiento del servicio de saneamiento físico legal del terreno para la ejecución del proyecto: **“Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. N° 1503 en el Centro Poblado de Curimarca – Distrito de Molinos - Provincia de Jauja - Región Junín”**;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6 del artículo 41°, sobre ampliación de plazo, establece:

“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual”.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 175°, sobre ampliación de plazo contractual, establece:

“Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados (...).”

Que, el artículo citado establece el procedimiento a seguir para el trámite de una Ampliación de Plazo, siendo que en el presente caso el Contratista presento a la Entidad, la Ampliación de Plazo el día 25 de Marzo de 2015, después de esta fecha la Entidad contaba con un plazo de diez (10) días hábiles para emitir su decisión y notificar el acto resolutorio al Contratista, plazo legal que venció el día 10 de Abril de 2015;

Que, en efecto, conforme se advierte de los actuados remitidos, la Entidad ha incumplido con emitir su decisión mediante acto resolutorio y notificar al Contratista dentro del plazo legal, vale decir, hasta el día 10 de Abril de





Gerencia General Regional

2015, consecuentemente en virtud del artículo citado la solicitud de Ampliación de Plazo habría quedado aprobada de manera ficta;

Que, por consiguiente, al no haber resuelto la decisión pertinente dentro del plazo de diez (10) días calendario previsto por el artículo descrito precedentemente, y no haber efectuado la notificación al Contratista, la ampliación de plazo solicitado por el Consorcio Xauxa ha quedado aprobada por el periodo de sesenta y tres (63) días calendario;

Que, por tanto la Gerencia Regional de Infraestructura, debe adoptar las medidas disciplinarias conforme a sus atribuciones a efectos de deslindar las responsabilidades de orden administrativo, civil y/o penal contra los que resulten responsables;

Con la visación del Sub Gerente de Estudios, Gerente Regional de Infraestructura, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GR-JUNÍN/PR, y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNÍN/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo de Consultoría al Contrato N° 777-2014-GRJ/ORAF, solicitado por el Consorcio Xauxa, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **“Instalación del Servicio Educativo Inicial Escolarizado en la I.E. N° 1503 en el Centro Poblado de Curimarca – Distrito de Molinos - Provincia de Jauja - Región Junín”** (servicio de saneamiento físico legal del terreno), por el periodo de sesenta y tres (63) días calendario; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, La Gerencia Regional de Infraestructura, determine las medidas disciplinarias conforme a sus atribuciones a efectos de deslindar las responsabilidades de orden administrativo, civil y/o penal contra los que incumplieron con pronunciarse dentro del plazo legal con relación a la Ampliación de Plazo;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Xauxa, y transcribirla a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

21 ABR 2015

Abog. JAVIER YAURI SALOME GERENTE GENERAL
Abog. A. Antonieta Vidalón Rables SECRETARIA GENERAL